



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Coordinador/a Médico de EAP de El Parque.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

##### Primera.—Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Coordinador/a médico del EAP de el Parque, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 26.

##### Segunda.—Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional médico con acreditada experiencia profesional en el ámbito de Atención Primaria y con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público y de su organización, orientando la actuación del Servicio a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión en cuidados y conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

##### Tercera.—Requisitos de los solicitantes.

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- Estar en posesión del Título de Médico Especialista en Pediatría o en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
- Tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.
- Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.—Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.—La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

##### Cuarta.—Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1.—Características y ámbito de actuación.

- Denominación del puesto: Coordinador Médico de EAP.
- Entorno de trabajo: Equipo de Atención Primaria.
- Ámbito de actuación: EAP el Parque.
- Jornada laboral: acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: diurno, preferentemente en horario de mañanas.

2.—Deberá gestionar eficazmente los recursos del Equipo para cubrir las necesidades de cuidados médicos de los pacientes y sus familias, dentro de sus competencias profesionales.



3.—Además de las funciones asistenciales que tengan asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

- Organizar, planificar y dirigir la marcha diaria del EAP de el Parque de acuerdo a los objetivos y normas específicas marcadas desde la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Gerencia del Área.
- Gestionar de forma eficiente los recursos, tanto humanos como materiales, de que dispone el EAP de el Parque.
- Mantener reuniones periódicas con el personal médico del Equipo con el fin, tanto de transmitir y comunicar las informaciones recibidas de la Dirección como el recoger las aportaciones de los profesionales a su cargo.
- Informar a la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública, con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática del EAP de el Parque.
- Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito al EAP de el Parque.
- Colaborar con la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública en la gestión de los recursos humanos asignados a su Equipo, con la elaboración del plan de vacaciones, plan de sustituciones, cobertura de necesidades, etc.
- Todas aquellas funciones que la Dirección del Área le delegue.

Quinta.—*Objetivos del Equipo.*

- a) Garantizar la calidad y continuidad de cuidados de los pacientes atendidos en el EAP de el Parque.
- b) Evaluar el funcionamiento y actividad asistencial del EAP del el Parque.
- c) Controlar los procesos médicos del EAP de el Parque.
- d) Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del equipo que mejoren la calidad, seguridad y atención al paciente.
- e) Analizar y dar respuesta a las reclamaciones, quejas y sugerencias que presenten os pacientes y sus familias.
- f) Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- g) Colaborar con la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública en los planes y objetivos que se establezcan para el EAP de el Parque.

Sexta.—*Solicitudes.*

1.—Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área Sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.—Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada en su caso, que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Proyecto de gestión y organización, ajustado a la estructura del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara). El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el baremo del anexo II.

3.—La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

Séptima.—*Admisión de aspirantes.*

1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los



tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.—Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.—*Comisión de Valoración.*

1.—La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Coordinador Médico de Atención Primaria del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por Facultativos Especialistas de Medicina Familiar y Comunitaria y/o Pediatría de Atención Primaria.
- c) La Secretaría que será desempeñada por un trabajador fijo, con titulación de licenciado, grado o graduado, del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.—Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—*Procedimiento de Selección.*

1.—Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera.—Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda.—Valoración del proyecto de gestión y organización del Equipo.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.—Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización del servicio. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1.—A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Coordinador/a Médico del EAP convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2.—Quien resulte nombrado para el puesto de Coordinador/a del EAP de el Parque, continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria V.

3.—La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.—El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.



Decimoprimera.—*Efectos de la designación.*

1.—El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período inicial de cinco años, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2.—A la finalización del período referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.—Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 5 de diciembre de 2017.—El Gerente del Área Sanitaria V.—(P.D., Resolución de 03/08/2012, de la Dirección Gerencia del Sespa y designación de suplencia, Resolución de 06/05/2013), el Director de Atención Sanitaria y Salud Pública.—Cód. 2017-13834.



## ANEXO I

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A MÉDICO DEL EAP DE EL PARQUE DEL ÁREA SANITARIA V**

D./Dña. ....

D.N.I. ....

Domicilio ..... Teléfono.....

#### **EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Coordinador/a Médico del EAP de El Parque del Área Sanitaria V, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de fecha 5 de diciembre de 2017.

#### **SOLICITA:**

La admisión al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto solicitados.

En ....., a ..... de..... de 2017

**A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA V.-**



## Anexo II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I. Currículum formativo (máximo 20 puntos).

##### 1.—Formación Universitaria (máximo 10 puntos).

- a) Título de doctor: 2 puntos.
- b) Primer título de licenciado o grado: 8 puntos.
- c) Formación realizada vía MIR: 2 puntos.

##### 2.—Formación específica (máximo 10 puntos).

Por cada título o diploma oficial relacionado con actividades propias de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria o Pediatría en Atención Primaria, o en formación en gestión sanitaria.

Por cada 60 horas lectivas o 6 ETCS o fracción superior a 30 horas lectivas o 3 ETCS: 0,5 puntos.

#### II. Antigüedad (máximo 10 puntos).

##### 3.—Experiencia Profesional (máximo 10 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en las distintas administraciones públicas, con un máximo de 3 puntos: 0,1.
- b) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, con un máximo de 3 puntos: 0,2 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones en las áreas del Servicio que se convoca con un máximo de 4 puntos: 0,4 puntos.

El tiempo de antigüedad que exceda para conseguir la puntuación máxima en el apartado c) se podrá computar en el apartado b) o a) sucesivamente; asimismo, el período de antigüedad que exceda para conseguir la puntuación máxima en el apartado b), se podrá computar en el apartado a). El mismo período de tiempo en ningún caso se podrá computar en más de un apartado.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al período MIR.

#### III. Currículum profesional (máximo 30 puntos).

##### 4.—Publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos).

Solamente se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria o Pediatría en Atención Primaria y que estén registradas Scielo, CSIC (IME, ICYT, ISOC), o en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. debiendo presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda, las publicaciones no registradas en estas bases de datos bibliográficas no se puntuarán.

En lo que respecta a los libros publicados, se deberá presentar obligatoriamente el ISBN.

En cuanto las ponencias y comunicaciones, únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana y relacionadas con alguna de las actividades de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Los proyectos de investigación: puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

- a) La puntuación para las publicaciones, ponencias y comunicaciones señaladas será la siguiente: 1 punto el primer autor; 0,8 puntos el segundo; 0,6 puntos el tercero; 0,5 puntos al cuarto y quinto.
- b) La puntuación por los libros publicados será de 1 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0,8 puntos para el resto de autores y de 2 puntos por libro completo para el primer autor y de 1,5 puntos para el resto de autores.
- c) La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en otro caso.

##### 5.—Participación, compromiso institucional y otras actividades (máximo 10 puntos).

- a) Tutoría MIR, con la preceptiva acreditación y designación previa, con un mínimo de dos años: 1 punto/año.
- b) Participación en comisiones clínicas activas, con un mínimo de 6 reuniones/año y un 70 por ciento de participación: 0,8 puntos/año Órganos Colegiados y/o Comisiones: en las Hospitalarias del Sistema Nacional de Sanidad,



Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad, 1 punto por cada año. En las Sociedades Científicas nacionales, europea o mundial, 0,5 puntos por cada año.

- c) Órgano de participación hospitalaria electivo, Junta Técnico Asistencial y Comisión Mixta: por cada período electivo 2 puntos.

6.—Experiencia en puestos similares (máximo 10 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones en las áreas del Servicio que se convoca como mando intermedio, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 2 puntos por año o fracción superior a seis meses.

IV. Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la unidad (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización del Equipo de Atención Primaria se incluirá:

- Organigrama del Equipo, descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman el Equipo de Atención Primaria de el Parque a cuya coordinación se opta.
- Análisis de la estructura de la Zona Básica de Salud, población atendida, puntos de atención ordinaria y continuada que incluya número de consultas y demás salas destinadas a la atención médica, dotación de recursos humanos y equipamiento de las mismas.
- Descripción del proceso de atención médica en el EAP de el Parque, análisis de puntos fuertes y débiles. Desarrollo de un plan de mejora acorde a las siguientes líneas estratégicas: educación para la salud y medicina comunitaria, metodología médica, continuidad de cuidados, seguridad del paciente, calidad y gestión clínica.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción del Equipo de Atención Primaria de el Parque. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.